



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA EXA COSNTRUCCIONES, MAQUINARIA Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR C. RAYMUNDO TORAL NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

- I.1.- Que es un municipio libre, con personalidad juridico-politico y patrimonio de confernidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de Estado Libre Soberano de Hidalgo, publicado el 01 de Octubre de 1920 en el periódico oficial del estado y se encuentra representada por el Mtro. J. Jesús Hernández Juárez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, según constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Zempoala, Hidalgo, de fecha 18 de Octubre de 2020.
- I.2.- Ser la autoridad ejecutora de los acuerdos del H. Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo, en los términos del Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- I.3.- Que en los términos del artículo 60, fracción I, inciso ff, de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene la facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.
- I.4.- Que su domicilio se encuentra establecido en PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ZEMPOALA, HIDALGO, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Finanza Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oticio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-083-001 de fecha 25 de octubre de 2022, con cargo a los tecursos económicos del ramo 33.

Trabajando para ti

2020 - 2022

Plaza Principal S/N Col. Centro,

© 01 (743) 741 5088

zempoala@hidalgo.gob.mx

www.zempoalagob.mx

#





#### MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARBOLEDA Y CALLE NOGAL CONTRATO PMZ-FAISM-083/2022-004

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, específicamente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, dentro del programa: S11 MEJORAMIENTO URBANO con clave de obra: 2022/FAISM083004.

- **I.6.** El presente contrato se celebra en los términos de los artículos 33, fracción III, 34 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 66, anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- I.7.- Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento por: ADJUDICACION DIRECTA número AD-2022/FAISM083004 a favor de "EL CONTRATISTA", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, además de considerar su experiencia profesional en el desarrollo de esta obra, su capacidad técnica y por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO".

#### II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1.- Que es una moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y contro la acredita con escritura pública número 4668 otorgada ante la de del notario público número 17 de la ciudad de Tula de Allende, que contiene el acta constitutiva debidamente profesorizado inscrita en el instituto de la función registral de esta ciudad.
- II.2.- Que el C. Raymundo Toral Noguez, acredita ser su representante legal, a través de primer testimonio de la escritura pública número 4668, otorga ante la fe del notario público número 17, de la ciudad de Tula de Allende.
- II.3.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- II.4. Que cuenta con los requisitos que se citan a continuación:
- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: XHC180913ES1
- b) Registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción:

c) Registro patronal ante el I.M.S.S.:

B7046456101

Página 2 de 14

2020 - 2024

GAAL Alira A bage





- d) Registro patronal ante el INFONAVIT: B7046456101
- e) Registro en el padrón de contratista de obra pública, ante la secretaria de la contraloría No. 041-20
- II.5.- Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- II.6.- Ha inspeccionado debidamente, de manera presencial, el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecuço.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio mismo que señala para todos los fines y en establecido en CALLE 5, NUMERO 125 INT 9 LT 13, COL RINCONADAS DE SAN FRANCISCO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42185, expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, regulados por los ordenamientos a que se refiere la declaración, ajustándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su terminación total, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.4 de este contrato, así como las normas de construcción vigentes, mismas que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas, la ejecución de la obra pública denominada:

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARBOLEDA Y CALLE NOGAL ubicada en la Localidad de GUADALUPE SANTA RITA, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de \$247,500.03 (Doscientos cuarenta y siete miligrantos pesos 03/100M/M), lacinde impuesto al Valor Agregado.

Trabajando para ti

Página 3 de 14

2020 - 2024





El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrado para tal efecto por las partes, en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el 28 de noviembre de 2022 y a concluirla a más tardar el día 27 de enero de 2023 (60 días naturales) de conformidad con el programa de obra y los términos establecidos en el presente contrato.

En caso de no terminar la obra en el plazo antes estipulado, por causas imparables de EL CONTRATISTA", éste se obliga a cubrir los honorarios extraordinarios que contratada, aceptando que de la estimaciones a pagársele.

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento; el atraso en la entrega física del inmueble de en qué habrá de levarse a cabo la obra objeto del presente contrato. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA", no otorga en el término legal pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señaladas en este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato.

QUINTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO: En los casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan a "EL CONTRATISTA" cumplir con el programa, éste solicitará oportunamente, antes de vencimiento del plazo de ejecución y por escrito, la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 10 (Diez) días calendario sobre la justificación y procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL MUNICIPIO", de manera unilateral, estime conveniente, haciéndose las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de 2032 lazos 022 estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", este podrá también solicitar una prórroga, la cual deberá ser solicitada por escrito y antes del vencimiento del plazo de

Página 4 de 14

GAAL (IIra y bago

Trabajando para li





ejecución, pero será optativo para "EL MUNICIPIO" concederla o negarla. Si la concede, decidirá si procede imponer las sanciones a que haya lugar y si la niega, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas respectivas de este instrumento.

SEXTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como residente de construcción, el cual deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptación, el cual podrá ejecutar en cualquier tiempo.

Así mismo, "EL MUNICIPIO", establecerá la residencia de supervision de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor de la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien tungira como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" ésta residencia de obra deberá estar objecada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión obra de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a MUNICIPIO" de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerando este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relacione de los trabajos de este contrato.

OCTAVA.- ANTICIPOS: Para apoyar la iniciación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del costo de la obra materia del

Página 5 de 14

Inabajando:para ti







presente contrato señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, monto que resulta ser por la cantidad de \$74,250.01 (Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 01/100M.N.) del cual el 10% (Diez por ciento) será para el inicio de los trabajos y el 20% (Veinte por ciento) restante, para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.

El anticipo deberá de ser amortizado totalmente al término del ejercicio señalado para la ejecución del contrato para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales que se hagan en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se aprueben a "EL CONTRATISTA".

Si al concluir dicho término no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deberá de ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO". El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA", de argonomico de la firma del presente contrato, debejá, torgan la fianza correspondiente por el cien por ciento (100%) del mismo, la cual que contrato expedida en los términos que más adelante se indican.

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA" a "EL MUNIZITÀO", in grata el trámite para la entrega del anticipo dentro de un plazo no mayor de 10 (Diez) días hábiles, con antelación a la fecha estipulada del inicio de los trabajos.

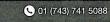
NOVENA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las cuales se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales conforme lo marca la ley, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA "a la residencia de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, por su parte la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su presentación.

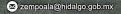
En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Las obras se pagarán a base de precios unitarios, dichos pagos incluyen la remuneración a pago total que debe cubrirse a **EL CONTRATISTA**" por todos los costos directos, indirectos y de financiamiento, que originen los trabajos, así como el cargo por utilidad y el costo de las

Página 6 de 14

Trabajando para li









obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio contratista.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no implican la aceptación de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", ya que éste se reserva expresamente el derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como por pago de lo indebido o en exceso.

En estos últimos casos, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a través de la Tesorería Municipal de Zempoala, Hidalgo, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago del Crédito Fiscal.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha que se haya formulado la estimación liquidación, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo el contratista no la efectúa, se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ringuna reclamación.

DECIMA. - GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA", se obliga a construir en la forma, terminos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes 4 garantías:

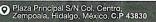
A. Garantía de correcta inversión del anticipo otorgado que deberá construir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por total de importe otorgado como anticipo, para garantizar su correcta inversión, se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudico la presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

B. Garantía de cumplimiento de este contrato que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato incluyendo en dicho contrato los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, que celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo de la licitación mediante el cual se adjudicó el presente contrato si no se otorga la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "el municipio", podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que el contratista", de cumplimiento total a los comprensios y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

Página 7 de 14

GAAL/Ilra/bagc

Trabajando parati<sup>4</sup>









C. Garantía para responder de los derechos surgidos en la obra, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción normal, "el contratista", queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de términos de la fianza. Que se obliga a constituir a favor de la presidencia municipal de Zempoala, Hgo., por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega recepción de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá presentar dicha fianza.

En caso de que existan fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en una sola, su plazo será un año después de la fecha de entregarecepción.

DECIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas del presente, contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualque de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no dejacuados dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo a lo establecido artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, el aumento o reducción correspondiente deberá ser constar por escrito.

**DECIMA SEGUNDA. - RETENCIONES. -** De las estimaciones que sean cubiertas por "**EL MUNICIPIO**" a favor de "**EL CONTRATISTA**", se le retendrán a éste último, el **cinco al millar** de cada una de ellas, por concepto del servicio de vigilancia, inspección y control de la secretaria de contraloría del gobierno del estado con fundamento en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos y articulo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo Y El **1 % (uno por ciento)** del monto de los trabajos contratados por supervisión de obra pública según el Artículo 157 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y el Art.1 frac. II.3.8.2 Derecho por supervision de obra pública., de la ley de ingresos para el municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "EL CONTRATISTATO solo 024 podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos

Página 8 de 14

GAAL VIII Bage

Trabajando para-lin 24





ejecutados le expida "EL MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de éste, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes de cumplir derivadas de este u otro contrato que tenga celebrado con "EL MUNICIPIO".

**DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL MUNICIPIO",** a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene el propio municipio.

**DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL MUNICIPIO"** tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto de este contrato, en cualquier estado que estos se encuentren, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" a su vez se obliga a atender las indicaciones que "EL MUNRE IPIO" haga en relación a la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las objectivas refiere el párrafo que antecede.

Cuando la suspensión sea temporal o parcial "EL MUNICIPIO" informara de EL CONTRATISTA", sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

Si la suspensión es parcial, "EL MUNICIPIO" podrá reducir el monto del contrato, para el caso de que la suspensión sea total y definitiva, se dará por terminado el contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a éste, a los precios unitarios fijados en el contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podra dar por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio grave para el Estado o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DECIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea 024 total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos que para tal efecto

Página 9 de 14

Trabajando para ti

**O**1 (743) 741 5088

www.zempoalagob.mx





establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho por reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando la relación de las estimaciones o degastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas a cargo de "EL CONTRATISTA" para con "EL MUNICIPIO", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se hará efectivo con cargo a la janza otorgada por "EL CONTRATISTA".

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendieries de resolver, se decidirá sobre las mismas, a más tardar en el plazo de 15 (Quince) días calendares a partir de la recepción parcial o total de los trabajos, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

2020 - 2024

#### DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas comorales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Ridalgo.

En base a lo anterior, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o

Página 10 de 14

Trabajando para l

O1 (743) 741 5088

zempoala@hidalgo.gob.mx

www.zempoalågob.mx





conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" dadas por escrito, en tal caso, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso, "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate con cargo a "EL CONTRATISTA" y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental y uso de las vías públicas y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecido "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINOS Y CONDICONES DEL USO DE LA BITACORA 2020 - 2024

"EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" notificaran los representantes de obra, para llevar a cabo el control y seguimiento a la **bitácora de obra** de manera convencional, en los términos establecidos en los artículos 112,113,114,115,116 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA. - PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" podrá retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la revisión, por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención total sea la procedente. Si al ejecutarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del erario municipal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el contrato y pragrama 24 anexo, como pena convencional, deberá cultir a EL MUNICIPIO" por cada día de atraso,

Página 11 de 14

Trabajando para l

www.zempoalagob.mx





una cantidad igual a cinco al millar del importe total del contrato, siendo el tope máximo de la pena el 10% (diez por ciento) del monto contratado.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso "EL MUNICIPIO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento.

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una penaconvencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL MUNICIPIO".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivos con cargo a las cantidades que le havan sido retenidas en los términos de este contrato, o con cargo a la fianza de cumplimiento por "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contratory se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Al respecto, las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, aceptando que cuando "EL MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, pastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tante que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acual ante 2024 autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Página **12** de **14** 

Trabajando para ki





Son causas de rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", que "EL CONTRATISTA" se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. No inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha establecida o en su caso en la que por escrito señale "EL **MUNICIPIO**".
- 2. Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3. No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO"
- 4. No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- No cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- 6. Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- 7. Subcontrata parte de los trabajos sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO
- 8. Cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispresto en este contrato.
- 9. No da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias que tengan facultad de intervent las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de materiales y trabajos.
- 10. En general, por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes aplicables a este contrato, o a las órdenes de TEL MUNICIPIO".

VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION". "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a reservar toda la información derivada del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE RESOLUSION DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO : "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" En caso de controversia que se suscite con motiva de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este se expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción, de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera correspondente por razón de su domicilio presente o futuro, y entérminos de lo dispuesto por los articulos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

2020 - 2024

Página 13 de 14

GAAL (III) Dago

Trabajando para ti





#### MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO

### CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARBOLEDA Y CALLE NOGAL CONTRATO PMZ-FAISM-083/2022-004

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura, firman en dos tantos de conformidad los que en el intervienen, en Zempoala, Hidalgo el día 28 de noviembre de 2022.

TITULAR DE "LA CONVOCANTE"

MUNICIPIO DE ZEMPOÁL

MTRO. J. JESUS HERNANDEZ JUÁREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIÓNAL

"EL CONTRATISTA"

C. RAYMUNDO TORAL NOGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

MTRO. GUSTAVO ANTELMO DEL ANGEL LÓPEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

MTRO. EDHER SAMPERIO OLVERA

TESORERO MUNICIPALA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO Y LA PERSONA FISICA C. RAYMUNDO TORAL NOGUEZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARBOLEDAS Y CALLE NOGAL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE SANTA RITA.

GAAL/IIITA/BEGC

zemogala

Página **14** de **14** 

#### EXA CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y MATERIALES S.A DE C.V



ZEMPOALA HGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASUNTO: RENUNCIA DE ANTICIPO DE OBRA

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESENTE

CON AT'N: MTRO. GUSTAVO ANTELMO DEL ANGEL LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

EL QUE SUSCRIBE C. JOEL PABLO OLVERA BARRIOS, REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO LE INFORMO QUE, RENUNCIO AL ANTICIPO DEL TREINTA PORCIENTO, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARBOLEDA Y CALLE NOGAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO. CON NUMERO DE CONTRATO PMZ-2022/FAISM083004, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON NO. DE OBRA 2022/FAISM083004.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE

C. C.RAYMUNDO TORAL NOGUEZ PERSONA MORAL





ZEMPOALA, HGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

OFICIO NO. DOP/0004/2022 ASUNTO: Se autoriza renuncia de anticipo.

SECTOR AFIANZADOR PRESENTE.

En atención a oficio sin número, de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual solicita la renuncia de anticipo para la contratación de los trabajos de la obra que le fue adjudicada denominada: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARBOLEDA Y CALLE NOGAL, SAN GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA, correspondiente al fondo FAISM 2022, con numero de obra 2022/FAISM083004 y con numero de contrato PMZ-FAISM-083/2022-004 de monto \$247,500.03

Al respecto le informo a usted que esta dirección autoriza su solicitud.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



2020 - 2024

ING. GUSTAVO ANTELMO DEL ANGEL LÓPEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



2020 - 2024



Trabajando para ti